

***La marca***  
**Federico Engels**  
**1882**

(Reproducimos desde Godelier, Engels y Marx, *Sobre el modo de producción asiático*, editado en 1969 por Martínez Roca, Barcelona, páginas 211-232, y que reproducen a su vez la versión castellana de S.

Meremer incluida en la edición de *Socialismo utópico y socialismo científico* hecha por la Editorial Lautaro, Buenos Aires, en 1946. Este texto, redactado por Federico Engels en 1882, apareció por primera vez en 1883, en *Sozial-Demokrat* y posteriormente, revisado por Engels, en forma de folleto con el título *Der deutsche Bauer. Was war er ? Was ist er ? Was könnte er sein ?* (El campesino alemán. ¿Qué era? ¿Qué es? ¿Qué podría ser?)

En un país como Alemania, en que una buena cantidad de la población vive de la agricultura, es necesario que los trabajadores socialistas, y por su intermedio los campesinos, sepan cómo el actual sistema de propiedad rural (tanto la de vasta como la de pequeña extensión) ha surgido. Es necesario confrontar la miseria de los trabajadores agrícolas de la época presente y la servidumbre hipotecaria de los pequeños campesinos, con la antigua propiedad común de hombres libres en lo que era entonces en verdad su “patria”, la libre posesión de todo en virtud de la herencia.

Presentaré, en consecuencia, un breve boceto histórico de las condiciones agrarias primitivas de las tribus germanas. Unos pocos trazos de éstas han sobrevivido hasta nuestro tiempo, pero a través de toda la Edad Media sirvieron como base y tipo de todas las instituciones públicas, y afectaron al conjunto de la vida pública, no sólo en Alemania, sino también en el norte de Francia, en Inglaterra y Escandinavia. Y, con todo, han sido tan completamente olvidadas, que recientemente G. L. Maurer tuvo que descubrir su real importancia.

Dos hechos fundamentales, que surgieron espontáneamente, gobiernan la historia primitiva de todas, o casi todas las naciones: el agrupamiento de la gente de acuerdo al parentesco y la propiedad primitiva del suelo. Y así ocurrió entre los alemanes. Como trajeron desde Asia el método de agrupamiento por tribus y gens, ya en el tiempo de los romanos dispusieron su orden de batalla de tal manera que los emparentados entre sí permanecieran siempre hombro a hombro, este agrupamiento rigió también la partición de su nuevo territorio al este del Rin y al norte del Danubio. Cada tribu se asentó en la nueva posesión, no de acuerdo a la fantasía o el azar, sino, como lo declara expresamente César, según las relaciones de gens entre los miembros de la tribu. Un área particular fue asignada a cada uno de los grupos mayores estrechamente emparentados, y sobre ésta, a su vez, las gens individuales, incluyendo cada una un cierto número de familias, se radicaron en aldeas. Un número de aldeas aliadas formaban una centena (*hundred*, en antiguo alemán *hantari*, en antiguo escandinavo *heradh*). Un número de centenas formaba un *gau* o condado. La suma total de los condados era el pueblo mismo.

La tierra que no era tomada en posesión por la aldea quedaba a disposición de la centena. Lo que no era asignado a ésta quedaba para el condado. Toda la tierra que aún no se había distribuido (generalmente una vastísima extensión) constituía la posesión inmediata del pueblo entero. Es así que en Suecia hallamos la coexistencia de todos estos estadios de la propiedad en común. Cada pueblo tenía su tierra común (*bys almänningar*), y después de ésta estaba la tierra común de la centena (*harads*), las tierras comunes del condado (*lands*) y finalmente la tierra común del pueblo. Esta última, cuya pertenencia

se atribuía al rey como representante de toda la nación, era llamada por eso *Konungs almänningar*. Pero todas éstas, incluso las tierras reales, eran llamadas, sin distinción, *almänningar*, tierra común.

Esta antigua distribución sueca de la tierra común, con su diminuta subdivisión, corresponde evidentemente a un estadio posterior del desarrollo. Si realmente alguna vez existió en Alemania, desapareció rápidamente. El rápido incremento de la población condujo al establecimiento de una cantidad de aldeas hijas en la marca, es decir, en la vasta extensión de tierra asignada a cada aldea madre individual. Estas aldeas hijas formaban una sola asociación de marca con la aldea madre, sobre la base de derechos iguales o restringidos. De ahí que hallemos por doquier en Alemania, cuando la indagación se remonta al pasado, un número más grande o más pequeño de aldeas unidas en una asociación de marca. Pero estas asociaciones estaban, por lo menos al principio, sometidas a las grandes federaciones de marcas de la centena, o del condado. Y, finalmente, el pueblo, como un todo, originariamente formaba una sola asociación de marca, no sólo para la administración de la tierra que quedaba en posesión inmediata del pueblo, sino también como una corte suprema sobre las marcas locales subordinadas.

Hasta el tiempo en que el reino de los francos sometió a la Alemania del este del Rin, el centro de gravedad de la asociación de marca parece haber estado en el *gau* o condado; el condado parece haber sido la unidad de la asociación de marca. Porque solamente según esta suposición resulta explicable que después de la división oficial del reino, tantas marcas extensas y antiguas reaparezcan como condados. Luego pronto comenzó la decadencia de las antiguas marcas extensas. Con todo, incluso en el código conocido como *Kaiserrecht*, el “Derecho del Emperador” de los siglos XIII y XIV, por regla general una marca incluye a seis o doce aldeas.

En tiempos de César por lo menos una gran parte de los alemanes, a saber, los suevos, que aún no se habían establecido de manera fija, cultivaban sus tierras en común. Por analogía con otros pueblos podemos dar por cierto que esto se hacía de manera que las *gens* individuales, cada una de las cuales incluía una cantidad de familias estrechamente emparentadas, cultivaba en común la tierra que les fuera asignada, que era cambiada de un año a otro, y dividían los productos entre las familias. Pero después que los suevos, hacia los comienzos de nuestra era, se hubieron establecido en sus nuevos dominios, este sistema cesó rápidamente. De todos modos, Tácito (ciento cincuenta años después de César), sólo menciona el cultivo del suelo por familias individuales. Pero la tierra de cultivo sólo les pertenecía a éstas durante un año. Cada año era nuevamente dividida y redistribuida.

La manera como esto se hacía puede verse aún en la época presente en el Mosela y en el Hockwald, en las llamadas *Gehöferschaften*. Allí el total de la tierra bajo cultivo (arable y de pastoreo), aunque no cada año, sino cada tres, seis, nueve o doce, es restituido y parcelada después en una cantidad de *Gewann* o área, de acuerdo a la situación y las cualidades del suelo. Cada *Gewann* es dividido a su vez en tantas partes iguales (franjas largas y angostas) como solicitantes hay en la asociación.

Estas son divididas por sorteo entre los miembros, de modo que cada uno de ellos recibe una porción igual en cada *Gewann*. En la época presente las particiones se han tornado desiguales por las divisiones entre herederos, las ventas, etcétera; para el total de la participación antigua aún provee de la unidad que determina la mitad, un cuarto o un octavo de las participaciones. La tierra inculta, los bosques y los campos de pastoreo, constituyen todavía una posesión común para el uso común. El mismo sistema primitivo prevaleció hasta comienzos de este siglo en las llamadas asignaciones por sorteo (*Loosgüter*) del palatinado del Rin en Bavaria, cuyos cultivos han pasado desde entonces a ser propiedad privada individual. Las *Gehöferschaften* encuentran también cada vez

más conveniente abandonar como anticuada la práctica de la redistribución periódica y transformar la propiedad cambiante por la propiedad privada estable. De este modo, la mayor parte de aquéllas, si no todas, han desaparecido durante los últimos cuarenta años, para ceder su lugar a las aldeas con campesinos propietarios que utilizan en común los bosques y las tierras de pastoreo.

La primera porción de tierra que pasó a ser propiedad privada de los individuos, fue aquella en que se levantaba la casa. La inviolabilidad de la morada, esa base de toda libertad personal, fue transferida de la caravana de las tiendas nómadas a la choza del labriego radicado, y gradualmente se transformó en un derecho completo de propiedad en la heredad. Esto había ocurrido ya hacia el tiempo de Tácito. La heredad del germano libre, ya entonces debió haber sido excluida de la marca, resultando así inaccesible a sus funcionarios, un lugar seguro de refugio para los fugitivos, como lo hallamos descrito en las regulaciones de las marcas de épocas posteriores, y, en cierta medida, incluso en las *leyes Barbarorum*, las codificaciones del derecho consuetudinario tribal de los germanos, redactadas desde el siglo V al VIII. Porque la santidad de la morada no fue el efecto sino la causa de su transformación en propiedad privada.

Cuatrocientos o quinientos años después de Tácito, de acuerdo a los mismos textos jurídicos, las tierras de cultivo eran también la propiedad hereditaria, aunque no absoluta, de los campesinos individuales, que tenían el derecho de disponer de ella para la venta o cualquier otro medio de transferencia. Las causas de esta transformación, hasta donde nosotros podemos alcanzar a descubrirlas, son de dos clases.

En primer término, desde el comienzo hubo en Alemania, a la par de las compactas aldeas ya descritas, otras en que, aparte de las heredades, los campos también eran excluidos de la comunidad, y eran parcelados entre los campesinos individuales como propiedad hereditaria. Pero esto ocurría solamente ahí donde la naturaleza del lugar, por así decirlo, lo imponía: en angostos valles, y en estrechas y planas elevaciones entre pantanos, como en Westfalia; posteriormente, en el Odenwald, y en casi todos los valles alpinos. En estos lugares la aldea consistía, como ahora, de moradas individuales dispersas, circundada cada una del campo que le correspondía. Una redistribución periódica de las tierras de cultivo resultaba en estos casos casi imposible, y de esta manera solamente quedaba dentro de la marca la tierra inculta circundante. Cuando, posteriormente, el derecho a disponer de la heredad por transferencia a una tercera persona adquirió importancia, aquellos que eran propietarios libres de sus campos se hallaron en una posición ventajosa. El deseo de alcanzar estas ventajas puede haber inducido a que en muchas de las aldeas en que subsistía el sistema de la propiedad común de la tierra, se abandonara el sistema consuetudinario de la partición y se transformaran las participaciones individuales de los miembros en propiedad absoluta hereditaria y transferible.

Pero, en segundo lugar, la conquista llevó a los germanos a territorio romano, donde, durante siglos, el suelo había sido propiedad privada (la propiedad ilimitada del derecho romano) y donde el pequeño número de conquistadores posiblemente no pudiera extirpar del todo una forma de propiedad tan profundamente arraigada. La conexión de la propiedad privada hereditaria en campos y praderas con el derecho romano, por lo menos en territorio que había sido romano, está respaldada por el hecho de que los restos de propiedad común en las tierras de cultivo que han subsistido hasta nuestro tiempo, han de hallarse en la margen izquierda del Rin (es decir, en territorio conquistado, pero *enteramente germanizado*). Cuando los francos se establecieron allí durante el siglo V, la propiedad común de los campos debió existir aún entre ellos, porque de no ser así no hallaríamos en esa región los *Gehöferschaften* y los *Loosgüter*. Pero también ahí se impuso pronto la propiedad privada, porque aquella forma de propiedad sólo la hallamos

mencionada, en lo que a las tierras de cultivo se refiere, en la ley ripariana del siglo VI. Y en el interior de Alemania, como he dicho, la tierra cultivada pronto se convirtió también en propiedad privada.

Pero si los conquistadores alemanes adoptaron la propiedad privada en campos de cultivo y de pastoreo (es decir, que renunciaron, cuando la primera división de la tierra, o poco después, a cualquier repartición, porque no era más que esto), introdujeron por doquier, en cambio, su sistema germano de la marca, con la posesión en común de bosques y praderas, conjuntamente con el dominio superior de la marca en lo que respecta a la tierra repartida. Esto ocurrió no solamente entre los francos al norte de Francia y los anglosajones en Inglaterra sino también entre los burgundios en la Francia oriental, los visigodos al sur de Francia y España, y los ostrogodos y lombardos en Italia. En los países nombrados en último término, sin embargo, por lo que se sabe, los rastros del gobierno de marca han perdurado hasta la época presente casi exclusivamente en las regiones montañosas más elevadas.

La forma que el gobierno de marca asume después de la partición periódica de la tierra cultivada, caída en desuso, es la que ahora se nos presenta solamente en los antiguos códigos populares de los siglos V, VI, VII y VIII, sino también en los códigos ingleses y escandinavos de la Edad Media, y en las numerosas regulaciones de marca (las llamadas *Weisthümer*) desde el siglo XV hasta el XVII, y en las leyes consuetudinarias (*coutumes*) del norte de Francia.

Si bien la asociación de la marca renunció a su derecho de volver a repartir, periódicamente, los campos y las praderas, no cedió ni uno solo de sus otros derechos sobre estas tierras. Y estos derechos eran muy importantes. La asociación sólo había transferido sus campos a individuos con vistas a que fueran empleados como tierras de cultivo y de pastoreo, y solamente con este propósito. Aparte de esto, el propietario individual no tenía ningún otro derecho. En consecuencia, los tesoros que se hallaran en la tierra, si estaban a una profundidad mayor que la que alcanza la reja del arado, no le pertenecían a él, sino a la comunidad. Lo mismo ocurría con la excavación en busca de minerales, etcétera. Todos estos derechos fueron escamoteados después por los príncipes y terratenientes para su propio provecho.

Pero, además, el empleo de las tierras de cultivo y de pastoreo estaba sometido a la supervisión y dirección de la comunidad, en la forma siguiente: Dondequiera predominase la cultura rural en tres campos (y éste era el sistema casi universal) el total del área cultivada de la aldea era dividida en tres partes iguales, cada una de las cuales era sembrada alternativamente un año con cultivos de invierno, el segundo con cultivos de verano, y el tercero era dejado en barbecho. De este modo la aldea tenía cada año el campo de invierno, el de verano y el de barbecho. En la repartición de la tierra se cuidaba de que la parte de cada miembro estuviese compuesta de partes iguales de cada uno de los tres campos, de modo que cada uno, sin ninguna dificultad, pudiera acomodarse a las regulaciones de la comunidad, de acuerdo a las cuales sólo habría de sembrar semillas de otoño en su campo de invierno, etcétera.

El campo al cual le había llegado el turno de quedar en barbecho volvía, durante ese período, a la propiedad común, y servía a la comunidad en general como dehesa. Y tan pronto los otros dos campos eran segados, volvían igualmente a la propiedad común hasta la época de la siembra, y eran empleados como apacentaderos comunes. Lo mismo ocurría con los cultivos forrajeros después de haber sido segados. Los propietarios tenían que levantar todos los cercos de los campos dedicados al pastoreo. Este sistema de pastoreo obligatorio, por supuesto, hacía necesario que el tiempo de siembra y de la cosecha no quedara librado al criterio del individuo, sino que todo ello fuera fijado para todos por la comunidad o la costumbre.

Cualquier otra tierra, es decir todo lo que no fuera en el lugar distribuido entre los individuos, seguía siendo como en épocas pasadas, propiedad común para el uso común: bosques, campos de pastoreo, brezales, páramos, ríos, lagunas, lagos, caminos, puentes, zonas de caza y de pesca. Así como todos los miembros tenían una participación igual en la parte de la marca que era distribuida, así también tenían derechos comunes en cuanto al uso de la “marca común”. La naturaleza de este uso estaba determinada por los miembros de la comunidad en su conjunto. También lo era el modo de partición, si el suelo que había sido cultivado ya no bastaba, y una porción de la marca común era sometida al cultivo. El uso principal de la marca común consistía en el pastoreo del ganado y en la alimentación de los cerdos con bellotas. Además, el bosque proveía de leña y maderas de construcción, camadas para los animales, bayas y hongos, mientras que la ciénaga, donde existía suministraba su turba. Las regulaciones en lo que concierne a las pasturas, al empleo de las maderas, etcétera, constituyen la mayor parte de los numerosos documentos relativos a las marcas redactados en diversas épocas entre los siglos XII y XIII, cuando la antigua ley consuetudinaria comenzó a ser discutida. Los bosques comunes que todavía se encuentran por aquí y por allá son los restos de esas antiguas marcas no repartidas. Otro vestigio, por lo menos en el oeste y en el sur de Alemania, es la idea, profundamente arraigada en la conciencia popular, de que la floresta debería ser una propiedad común, donde todos puedan recoger flores, bayas, setas, nueces, etcétera, y en general, en tanto no hagan ningún daño, puedan hacer lo que les venga en gana. Pero también esto lo arregla Bismarck y con su famosa legislación sobre las bayas reduce las provincias del oeste al nivel del antiguo gobierno de hacendados prusianos.

De igual modo que los miembros de la comunidad tuvieron originariamente igual participación en el suelo e iguales derechos de usufructo, así también tuvieron igual parte en la legislación, la administración y la jurisdicción dentro de la marca. En épocas fijas y, si era necesario, con mayor frecuencia, se reunían al aire libre para discutir las cuestiones de la marca y para juzgar sobre quebrantamientos a las regulaciones y sobre disputas concernientes a la marca. Era, nada más que en miniatura, la primitiva asamblea del pueblo germano, que originariamente no fue otra cosa sino una gran asamblea de la marca. Se elaboraba leyes, pero sólo en raros casos de necesidad. Se elegía funcionarios, se examinaba su conducta en los cargos, pero principalmente ejercía funciones judiciales. El presidente sólo tenía que formular las preguntas. La sentencia era dictada por el conjunto de los miembros presentes.

El derecho consuetudinario de la marca fue, en los tiempos primitivos, casi el único derecho público de las tribus germanas que carecían de rey; la antigua nobleza tribal, que desapareció durante la conquista del Imperio Romano, o poco después, se acomodó fácilmente a esta constitución primitiva, tan fácilmente como a todos los otros productos espontáneos de la época, de igual modo que la nobleza de clan celta, incluso en época tan avanzada como el siglo XVII, se adaptó a la propiedad común del suelo en Irlanda. Y esta ley consuetudinaria ha echado raíces tan profundas en todos los aspectos de la vida de los germanos, que a cada paso hallamos rastros de ella en el desarrollo histórico de nuestro pueblo. En épocas primitivas, toda la autoridad pública en tiempos de paz era exclusivamente judicial, y descansaba en la asamblea popular de la centena, el condado, o de toda la tribu. Pero este tribunal popular era solamente el tribunal popular de la marca adaptado a casos que no concernían puramente a ésta, sino que caían dentro de la esfera de la autoridad pública. Incluso cuando los reyes francos comenzaron a transformar los condados autogobernados en provincias cuyo gobierno ejercían delegados reales, y separaron así a las cortes reales de condado de los tribunales de marca, en ambos casos la función judicial quedó en manos del pueblo. Fue sólo después que la libertad

democrática hubo sido socavada durante largo tiempo, cuando la asistencia a las asambleas y los tribunales públicos se convirtió en una pesada carga para los empobrecidos ciudadanos, cuando Carlomagno, en sus tribunales de condado, pudo introducir el juicio mediante *Schöffen*, asesores seculares, designados por el magisterio real, en lugar del juicio por toda la asamblea popular<sup>1</sup>. Pero esto no afectó seriamente a los tribunales de la marca. Estos, por el contrario, siguieron siendo incluso el modelo de los tribunales feudales de la Edad Media. En éstos, también el señor feudal sólo declaraba cuáles eran los puntos en disputa, mientras que los vasallos mismos dictaban el veredicto. Las instituciones que gobiernan una aldea durante la Edad Media no son más que las de una marca de una aldea independiente, y pasaban a ser las de una ciudad en cuanto aquélla se transformaba en ciudad, es decir, cuando era fortificada con muros y fosos. Todas las constituciones posteriores de las ciudades se han desarrollado partiendo de estas originarias regulaciones urbanas de marca. Y, finalmente, de la asamblea de la marca fueron copiadas las disposiciones de las innumerables asociaciones libres de los tiempos medievales no basadas en la propiedad común de la tierra, y especialmente las de las gildas libres. Los derechos conferidos a la *gilda* para el ejercicio exclusivo de un oficio particular, eran considerados exactamente como si fueran derechos existentes dentro de una marca común. Con el mismo celo, a menudo precisamente con los mismos medios en las *gildas* que en la marca, se cuidaba de que la participación de todos los miembros en los beneficios y las ventas comunes fueran iguales, o todo lo parejos que fuera posible.

Todo esto demuestra que la organización de la marca ha poseído una capacidad casi maravillosa de adaptación a las ramas más diferentes de la vida pública y a los más diversos fines. Las mismas cualidades manifestó durante el desarrollo progresivo de la agricultura y en la lucha de los campesinos frente al avance de la propiedad rural en gran escala. Había surgido con la radicación de los germanos en la Magna Germania, es decir, en el tiempo en que la cría de ganado era el principal medio de vida., y cuando la rudimentaria y semi olvidada agricultura que habían traído del Asia recién acababa de ser puesta en práctica nuevamente. Defendió gallardamente su existencia durante toda la Edad Media en violentos e incesantes conflictos con la nobleza terrateniente. Pero constituía todavía una necesidad tal que, aun cuando los nobles se hubieran apropiado de la tierra de los campesinos, las villas habitadas por estos campesinos, ahora convertidos en siervos, o en el mejor de los casos en *coloni* o arrendatarios dependientes, no dejaban de organizarse según los lineamientos de la antigua marca, a despecho de las intrusiones constantemente crecientes de los señores de los feudos. Más adelante daremos un ejemplo de esto. Se adoptó a las formas más diferentes de propiedad de la tierra cultivada, en tanto se les dejara todavía una porción comunal inculta, y de igual manera a las más diferentes leyes de propiedad en la marca común, tan pronto ésta dejaba de ser la propiedad libre de la comunidad. Se extinguió cuando la casi totalidad de las tierras campesinas, tanto las privadas como las comunes, había sido escamoteada por los nobles y los clérigos, con la ayuda prestada de buena gana por los príncipes. Pero sólo se tornó económicamente anticuada e incapaz de perdurar como la organización social prevaleciente en la agricultura, cuando los grandes progresos en la labranza durante los cien años pasados hicieron de la agricultura una ciencia y condujeron a sistemas enteramente nuevos en su práctica.

El socavamiento de la organización de la marca comenzó poco después de la conquista del Imperio Romano. Como representantes de la nación, los reyes francos

---

<sup>1</sup> No han de confundirse con los tribunales *Schöffen* a la manera de Bismarck y Leonhardt, en los cuales los abogados y los asesores laicos resolvían en común veredicto y dictaban la sentencia. En las antiguas cortes judiciales no había abogados, el juez que presidía no tenía voto y los *Schöffen* o asesores laicos daban independientemente su veredicto.

tomaron posesión de los inmensos territorios que pertenecían al pueblo en su conjunto, especialmente las florestas, a fin de repartirlas generosamente como presentes entre sus cortesanos, sus generales, sus obispos y abades. De este modo consolidaron las que habrían de ser después las grandes propiedades rurales de los nobles y la Iglesia. Mucho antes de la época de Carlomagno, la Iglesia tenía una buena tercera parte de todo el territorio de Francia, y es cosa sabida que, durante la Edad Media, esta proporción rigió generalmente en toda la Europa occidental católica.

Las constantes guerras, internas y externas, cuyas consecuencias regulares eran las confiscaciones de tierras, arruinaron a un gran número de campesinos, hasta el punto de que durante la dinastía merovingia había muchísimos hombres libres que no poseían la menor porción de tierra. Las incesantes guerras de Carlomagno derrumbaron la estructura del campesinado libre. Originariamente cada propietario estaba sometido a deberes militares, y no sólo debía costearse su equipo, sino que tenía que mantenerse bajo las armas durante seis meses. No sorprende por eso que incluso en el tiempo de Carlomagno apenas pudiera disponerse de un hombre por cada cinco para el servicio. Bajo el caótico gobierno de sus sucesores, la libertad de los campesinos decayó más rápidamente aún. Por una parte, los saqueos de las invasiones de los nórdicos, las eternas guerras entre los reyes y las contiendas entre los nobles obligaron a los campesinos libres a buscar uno tras otro la protección de algún señor. Por otra parte, la codicia de estos mismos señores y de la Iglesia aceleró este proceso mediante el fraude, las promesas, las amenazas, la violencia, fue cada vez mayor el número de campesinos y tierras de campesinos sometidos a su dominación. En ambos casos la tierra de los campesinos fue agregada al feudo del señor y, en el mejor de los casos, les fue restituida a cambio de tributos y servicios. De este modo el campesino, de propietario libre de la tierra, fue reducido a una situación de dependencia que le imponía el pago de tributos y la prestación de servicios. Esto ocurrió en el reino franco del oeste, especialmente al oeste del Rin. Al este del Rin, en cambio, un vasto número de campesinos aún se resistían al despojo, viviendo en su mayor parte dispersos, uniéndose ocasionalmente en aldeas compuestas exclusivamente de hombres libres. Pero incluso ahí, durante los siglos X, XI y XII, el poderío abrumador de los nobles y la Iglesia siguió reduciendo un número cada vez mayor de campesinos a la servidumbre.

Cuando un gran terrateniente (clerical o laico) se apoderaba de la propiedad de un campesino, adquiría junto con ella, al mismo tiempo los derechos que dentro de la marca correspondían a la propiedad. Los nuevos terratenientes se hicieron así miembros de la marca y, dentro de ésta, eran contemplados, originalmente, en un pie de igualdad con los otros miembros, ya fueran hombres libres o siervos, aun cuando se tratara de sus propios vasallos. Pero pronto a despecho de la encarnizada resistencia de los campesinos, los señores adquirieron en muchas partes privilegios especiales dentro de la marca, y a menudo se hallaron en condiciones de someterla totalmente a su dominación como señores del feudo. Con todo, la antigua organización de la marca continuó, aunque ahora sometida al gobierno y a los abusos del señor del feudo.

Hasta qué punto era absolutamente necesaria la constitución de la marca para la agricultura, incluso la de grandes haciendas, está demostrado de la manera más notable por la colonización de Brandeburgo y Silesia por los pobladores frisios y sajones, y por pobladores de los Países Bajos y las riberas francas del Rin. Desde el siglo XII la gente se radicó en las aldeas, en las tierras de los señores de acuerdo al derecho germano, es decir, según la antigua ley de la marca, en tanto era válida aún en los feudos pertenecientes a señores. Todo hombre tenía una casa y una heredad, una participación en los campos de la aldea, determinada según el antiguo método del sorteo, y el derecho a usufructuar las maderas y los terrenos de pastoreo, generalmente en los bosques del señor del feudo, y en

casos menos frecuentes en una marca especial. Estos derechos eran hereditarios. El pago primario de la tierra seguía perteneciendo al señor feudal, a quien los colonos debían ciertos tributos y servicios hereditarios. Pero estas obligaciones eran tan moderadas, que la situación de los campesinos eran mejor allí que en cualquier otra parte de Alemania. En consecuencia, se quedaron de brazos cruzados cuando estalló la guerra campesina. Por esta apostasía a su propia causa fueron severamente castigados.

Hacia mediados del siglo XIII se produjo por todas partes un cambio decisivo en favor de los campesinos. Las cruzadas habían preparado el camino para ello. Muchos de los señores, cuando partieron para el este, explícitamente dieron la libertad a sus siervos campesinos. Otros fueron muertos o jamás regresaron. Desaparecieron centenares de nobles familias, cuyos siervos campesinos frecuentemente ganaron su libertad. Por otra parte, como las necesidades de los terratenientes aumentaron, la pretensión sobre los pagos en especie y servicios de los campesinos se tornó mucho más importante que la ejercida sobre sus personas. La servidumbre de los principios de la Edad Media, que aún contenía mucho de esclavitud, daba a los señores derechos que constantemente iban perdiendo su valor; gradualmente desapareció, de modo que la situación de los siervos se transformó en la de simples arrendatarios hereditarios. Como el método de cultivo de la tierra seguía siendo exactamente igual al de épocas pasadas, un aumento en los ingresos del señor del feudo sólo podía ser obtenido labrando nuevas tierras, fundando nuevas aldeas. Pero esto sólo resultaba posible mediante un amistoso acuerdo con los colonos, ya pertenecieran a la propiedad o fueran extranjeros. Por este motivo, en los documentos de ese tiempo, hallamos una clara determinación y una escala moderada en lo que a los deberes de los campesinos se refiere, y un buen tratamiento para con éstos, especialmente de parte de los terratenientes espirituales. Y, finalmente, la situación favorable de los nuevos colonos influyó a su vez sobre la condición de sus vecinos, los siervos, de modo que también éstos, en todo el norte de Alemania, si bien continuaron con sus servicios para el señor del feudo, recibieron su libertad personal. Solamente los campesinos eslavos y lituanos no eran libres. Pero esto no había de durar.

Durante los siglos XIV y XV las ciudades surgieron rápidamente y con igual rapidez se enriquecieron. Su artesanado artístico, su vida de lujo, prosperó y floreció, especialmente en el sur de Alemania y sobre el Rin. La vida pródiga de los patricios urbanos despertó la envidia de los rústicamente alimentados, groseramente vestidos y toscamente equipados hidalgos rurales. Pero, ¿de dónde obtener todas estas bellas cosas? Acechar a los mercaderes viajeros se hizo cada vez más peligroso y menos lucrativo. Pero para comprar sus artículos, se necesitaba dinero. Y solamente los campesinos podían proveerles de él. De ahí una renovada opresión a los campesinos, tributos más elevados y una *corvée* mayor; de ahí un renovado y siempre creciente afán por transformar a los campesinos libres en siervos, y por reducir a éstos a una especie de esclavitud y por convertir la tierra común de la marca en propiedad del señor. En esto los príncipes y nobles fueron ayudados por los juristas romanos que, con su aplicación de la jurisprudencia romana a las condiciones germanas (que en su mayor parte no comprendían) sabían cómo provocar interminables confusiones, esa especie de confusión mediante la cual el señor siempre ganaba y el campesino siempre perdía. Los señores religiosos ayudaron de un modo más simple. Fraguaron documentos mediante los cuales los derechos de los campesinos eran cercenados y sus deberes aumentados. Frente a estos robos de los terratenientes, los campesinos, desde principios del siglo XV se levantaron frecuentemente en insurrecciones aisladas, hasta que, en 1525, la gran Guerra Campesina se desbordó por Suabia, Baviera, Franconia, extendiéndose por Alsacia, el Palatinado, el

Rheingau y Turingia. Los campesinos sucumbieron después de dura lucha<sup>2</sup>. Data de ese tiempo el renovado predominio de la servidumbre entre los campesinos alemanes en general. En los sitios que habían padecido el furor de la batalla, todos los derechos que aún quedaban a los campesinos fueron desvergonzadamente pisoteados, sus tierras pasaron a ser propiedad del señor, y ellos mismos fueron reducidos a siervos. Los campesinos del norte de Alemania, como se hallaban en condiciones más favorables, habían permanecido en pasividad; su única recompensa fue que cayeron bajo la misma sujeción, sólo que más lentamente. La servidumbre es introducida entre el campesinado alemán a partir de mediados del siglo VI en la Prusia oriental, Pomerania, Brandeburgo, Silesia, y desde fines de ese siglo en Schleswig-Holstein, y de ahí en adelante se transforma cada vez más en su situación general.

Este nuevo acto de violencia tuvo, de todas maneras, una causa económica. De las guerras producidas como consecuencia de la Reforma protestante, sólo los príncipes alemanes habían ganado un gran poderío. Ahora estaba en decadencia la ocupación favorita de los nobles: el robo por los caminos. Si los nobles no habían de ir a la ruina, era necesario sacar mayores ingresos de su propiedad rural. Pero el único modo de lograrlos consistía en trabajar por propia cuenta por lo menos una parte de sus tierras, sobre el patrón de las grandes propiedades de los príncipes, y especialmente de los monasterios. Lo que hasta entonces había sido la excepción se convirtió en necesidad. Pero este nuevo plan agrícola estaba trabado por el hecho de que casi en todas partes el suelo había sido entregado a campesinos que pagaban tributos. Tan pronto los campesinos tributarios, ya fueran hombres libres o *coloni* fueran convertidos en siervos, los nobles tendrían mano libre. Parte de los campesinos fueron, como se dice ahora en Irlanda, desalojados (*evicted*), es decir, se los expulsó resueltamente, o se los degradó al nivel de hombres que no tenían por morada más que una choza con una pequeña porción de tierra de jardín, mientras que el terreno perteneciente a su heredad era convertido en parte de los dominios de su señor, para ser cultivado por hombres reducidos a la misma condición que él o por los que aún seguían sometidos al trabajo de *corvé*. De este modo no sólo fueron realmente expulsados muchos campesinos, sino que el trabajo de *corvé* de los que quedaban fue acrecentado considerablemente, y a un ritmo cada vez más veloz. El período capitalista se anunciaba en los distritos rurales como el período de la industria agrícola en vasta escala, basado en el trabajo de *corvé* de los siervos.

Esta transformación tuvo lugar al principio de modo más bien lento. Pero luego llegó la guerra de los Treinta Años. Durante toda una generación, Alemania fue atravesada en todas las direcciones por la más licenciosa soldadesca que jamás conociera la Historia. Por doquier se extendieron el incendio y el saqueo, la violación y el asesinato. El campesino sufrió más ahí donde, aparte de los grandes ejércitos, operaban sin control y por su propia cuenta, las bandas independientes más pequeñas o más bien los salteadores aislados. La devastación y el asolamiento no conocieron límites. Cuando llegó la paz, Alemania yacía en el suelo, desamparada, pisoteada, deshecha, sangrante; pero, una vez más, el que quedaba en situación más lastimosa y miserable que todos era el campesino.

El noble terrateniente era ahora el único señor de los distritos rurales. A los príncipes, que precisamente en ese tiempo estaban reduciendo a la nada sus derechos políticos en las asambleas de los estados, a modo de compensación, se les dejó mano libre en cuanto a los campesinos. El único poder de resistencia de parte del campesino había sido destruido por la guerra. De este modo el noble estaba en situación de disponer de todas las condiciones agrarias de la manera que mejor le conviniese para la restauración de sus arruinadas finanzas. No solamente fueron incorporadas las heredades abandonadas

---

<sup>2</sup> Ver del mismo autor y en esta misma serie [La guerra de los campesinos en Alemania](#). EIS.

de los campesinos, sin mayores alharacas, a los dominios del terrateniente; el desalojo de los campesinos prosiguió en vasta escala y de manera sistemática. Cuando más extensos eran los dominios del señor feudal, tanto mayor, naturalmente, era el trabajo de *corvée* requerido de los campesinos. El sistema de la “*corvée* ilimitada” fue introducido de nuevo; el noble estaba en condición de poder ordenar que el campesino, con su familia, su ganado, trabajaran para él tan frecuente y tan prolongadamente como quisiera. La servidumbre era ahora general; un campesino libre era ahora tan raro como un cuervo blanco. Y a fin de que el señor feudal pudiera anular en sus comienzos la menor resistencia de parte del campesino, recibió de los príncipes de la región el derecho a la jurisdicción patrimonial, es decir, fue designado juez exclusivo en todos los casos de ofensas y disputas entre campesinos, incluso si la disputa del campesino era con él, el señor mismo, de modo que éste pasaba a ser juez en su propio litigio. Desde entonces, el garrote y el látigo gobernaron los distritos agrícolas. El campesino alemán, como toda la Alemania, había alcanzado su más bajo nivel de degradación. El campesino, como toda la Alemania, se había tornado tan indefenso que nada podía esperar de sí mismo, y la liberación sólo podía llegar de afuera.

Y llegó. Con la Revolución francesa también llegó para Alemania y para el campesinado alemán el alba de un día mejor. No habían acabado los ejércitos de la Revolución de conquistar la ribera izquierda del Rin, cuando desapareció ya toda inmundicia como si la hubiese tocado una varita mágica (el servicio de *corvée*, los tributos de toda especie debidos al señor feudal, juntamente con el señor feudal mismo). El campesino de la ribera izquierda del Rin era ahora el dueño de su tierra; por otra parte, en el Código Civil, redactado en la época de la Revolución y solamente desbaratado y remendado por Napoleón, recibió un código de leyes adaptado a sus nuevas condiciones, que no sólo podía comprometer fácilmente, sino también llevar cómodamente en su bolsillo.

Pero el campesinado de la ribera izquierda del Rin aún tenía que esperar un largo tiempo. Es verdad que, en Prusia, después de la bien merecida derrota de Jena, algunos de los más vergonzosos privilegios de los nobles fueron abolidos, y que la llamada redención de las cargas que aún pesaban sobre los campesinos se tornó legalmente posible. Pero en gran extensión y durante un largo tiempo esto no quedó más que en el papel. En los otros estados alemanes se hizo menos aún. Una segunda revolución francesa, la de 1830, fue necesaria para dar lugar a la “redención” en Badén y algunos otros pequeños estados limítrofes con Francia. Y en el momento en que la tercera revolución francesa, la de 1848, finalmente envolvió a Alemania en su torbellino, la redención estaba lejos de haber sido completada en Prusia, y en Baviera ni siquiera había comenzado. Después de esto, prosiguió con mayor rapidez y sin obstáculos; el trabajo de *corvée* de los campesinos, que esta vez se habían tornado rebeldes por su propia cuenta, había perdido todo valor.

¿Y en qué consistió esta redención? En que el noble, a cambio del recibo de una cierta suma de dinero o de una porción de tierra del campesino, debía reconocer en adelante la tierra del campesino (la poca o la mucha que le quedara) como propiedad de este último, libre de toda carga; aunque toda la tierra que en toda época hubiera pertenecido al noble no era más que tierra robada a los campesinos. Tampoco esto era todo. En estos arreglos, los funcionarios gubernamentales encargados de concertarlos tomaban siempre, naturalmente, el partido de los señores, con quienes vivían y jaraneaban de modo que los campesinos, incluso en contra de la letra de la ley, eran de nuevo defraudados a diestra y siniestra.

Y de este modo, gracias a tres revoluciones francesas, y a la alemana que sobrevino como consecuencia de éstas, tenemos nuevamente un campesinado libre. Pero

¿cuan inferior es la posición de nuestro campesinado libre de hoy comparada con la del miembro libre de una marca en el tiempo antiguo!; su heredad es generalmente mucho menor, y su marca no repartida está circunscrita a unas pocas porciones pequeñísimas y pobres de floresta comunal. Pero sin el uso de la marca, no puede haber ganado, sin ganado no hay abono, sin abono, no hay agricultura. El recaudador de impuestos y el funcionario de la ley que está tras él, a quienes el campesino de hoy conoce demasiado bien, eran desconocidos para el antiguo miembro de la marca. Y lo mismo puede decirse del acreedor hipotecario, en cuyas garras van cayendo unas tras otras las propiedades campesinas. Y lo mejor del caso es que todos estos campesinos libres modernos, cuya propiedad está tan restringida, cuyas alas están tan cortadas, aparecen en Alemania, donde todo ocurre demasiado tarde, en una época en que la agricultura científica y la maquinaria agrícola recién inventada hacen del cultivo en pequeña escala un método de producción que resulta cada vez más anticuado, menos capaz de subvenir a las necesidades de la vida. De igual modo que el hilado y el tejido a máquina han reemplazado al torno de hilar y al telar a mano, así los nuevos métodos de producción agrícola deben reemplazar al cultivo de la tierra en pequeñas porciones por la propiedad rural en gran escala, a condición de que se cuente con el tiempo necesario para ello.

Porque ya no toda la agricultura europea, tal como se la practica en la época presente, se encuentra amenazada por un rival todopoderoso: la producción de granos en una escala gigantesca en América. Contra esta tierra, fértil, abonada por la naturaleza durante un número infinito de años, y que puede adquirirse por una bagatela, nuestros pequeños campesinos, endeudados hasta los ojos, ni nuestros grandes terratenientes, igualmente enredados en deudas, pueden atreverse a luchar. El conjunto de la agricultura europea está siendo derrotado por la competencia americana. La agricultura, en lo que a Europa concierne, sólo resultará posible si se la practica según los lineamientos socialistas, y para beneficio de la sociedad en su conjunto.

Esta es la perspectiva para nuestros campesinos. Y la restauración de una clase campesina libre, hambrienta y enclenque como se halla, tiene la importancia de haber colocado al campesino en situación de que, con la ayuda de su camarada natural, el obrero, pueda socorrerse a sí mismo, apenas haya comprendido *cómo*.<sup>3</sup>

Edicions Internacionals Sedov  
Serie Marx y Engels, algunos materiales

Edicions internacionals Sedov



[germinal\\_1917@yahoo.es](mailto:germinal_1917@yahoo.es)

---

<sup>3</sup> En la reedición aparte, Engels añade la siguiente conclusión: “Pero ¿cómo? Por un renacimiento de la Marca, no en su forma antigua y anticuada, sino en una forma rejuvenecida; por una renovación de la comunidad del suelo, entendida de tal manera que no sólo proporcione al pequeño campesino miembro de esta comunidad todas las ventajas de la agricultura en gran escala y el uso de la maquinaria agrícola, sino que también le ofrezca los medios para practicar la industria en gran escala, a parte de la agricultura, con la contribución de la energía del vapor o del agua, y esto no en nombre de los capitalistas, sino en nombre de la comunidad. La agricultura a gran escala y el uso de maquinaria agrícola, es decir, hacer superfluo el trabajo agrícola de la mayoría de los pequeños agricultores que cultivan sus campos cada año. Para que estas personas que han sido expulsadas de la agricultura no se queden sin trabajo o sean expulsadas a las ciudades, deben ser empleadas en las industrias del propio campo, y estas industrias sólo pueden ser beneficiosas para ellas si se explotan a gran escala, con la ayuda de la energía hidráulica y del vapor. ¿Cómo se puede lograr esto? Piensen en ello, agricultores alemanes. Los que pueden ayudarles en cualquier caso son los socialdemócratas. (*La Marche*, en *Les auteurs marxistes en langue Française – MIA*. EIS.